

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 819

CELEBRADA EL 07 DE MAYO DE 1956



Acta de la sesión número ochocientos diecinueve celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas y veinte minutos del siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, con asistencia del señor Rector, Lic. Facio, quien preside, del señor Ministro de Educación, Prof. Gámez del señor Secretario General, Prof. Monge, de los señores Decanos, Dra. Gamboa, Dr. Wender, Dr. Morales, Dr. Macaya, Dr. Bolaños, Lic. González, Ing. Peralta, de los señores Vice-Decanos, Prof. Trejos, Prof. Zúñiga, e Ing. Navarro.

ARTICULO 01. Se aprueban las actas de las sesiones 816 y 817.

ARTICULO 02. El señor Rector recibe el juramento de estilo y confiere el grado de Licenciado en Leyes al señor Justo Pastor López.

ARTICULO 03. El señor Rector somete a discusión el Reglamento del Teatro Universitario, que elaboran el Prof. Monge y el Dr. Macaya, y cuyo texto es el siguiente:

Reglamento del Departamento
de Teatro de la
Universidad de Costa Rica

Capítulo I

Art. 1º

El Departamento de Teatro funciona adscrito a la Secretaría General y sus actividades girarán en torno a los siguientes fines generales:

- a) Estimular el desenvolvimiento de las aptitudes para las artes dramáticas en los estudiantes, así como el gusto por el Teatro.
- b) Complementar las lecciones de Literatura e Historia del Arte que se imparten en las diferentes Escuelas Universitarias.
- c) Estimular la organización de grupos de representación escénica en las Escuelas Universitarias.

- d) Representar obras teatrales de los mejores autores clásicos y modernos, poniendo en ello la ambición y el cuidado necesarios para que dichas obras puedan considerarse dignas de ser incluidas en las actividades de Extensión Cultural de la Universidad de Costa Rica.
- e) Organizar con suficiente antelación el programa de representaciones dramáticas que se ofrecerá al público tanto en la capital como en provincias.
- f) Ofrecer conferencias y cursillos relativos a las obras dramáticas escogidas para ser llevadas a escena tanto por los grupos de la Asociación como por el elenco mayor que tiene a su cargo los programas de Extensión Cultural.

Capítulo II De la Organización

Art. 2º

Para la realización de los fines señalados en el artículo anterior, el Departamento de Teatro constará de los siguientes organismos: a) Teatro Universitario y b) Asociación del Teatro Universitario.

Capítulo III De la Asociación de Teatro

Art. 3º

A quienes colaboren en forma no remunerada en las actividades directivas, técnicas, administrativas o de elenco escénico, se les considerará agrupados bajo forma de asociación artística y recibirán de la Oficina de Registro de la Universidad una tarjeta que les identifique como tales, y podrán usar una divisa o distintivo cuyo diseño y color serán determinados por el Consejo Universitario.

Art. 4º

La Tarjeta de inscripción mencionada en el artículo anterior, será requisito indispensable para acreditar la condición de miembro asociado del Teatro Universitario.

Art. 5º

La asociación del Teatro Universitario no tendrá atributo alguno fuera de la presente reglamentación ni personería legal propia. La inspira dentro de la organización general del Depto. de Teatro, un espíritu de compañerismo en el arte y un interés de identificación común al servicio de la divulgación de la

cultura. Los asociados como componentes que lo son también de la Institución, estarán bajo las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

La Asociación se ocupará, como actividad fundamental, de la realización de los fines expuestos en los incisos b), c) y f) del artículo primero del Reglamento.

Art. 6°

La Asociación del Teatro Universitario estará dirigida por una Junta o Comisión cuya integración y forma de constituirse serán determinadas más tarde.

Art. 7°

La Secretaría del Comité Director del Depto. de Teatro mantendrá completo y al día un registro en el cual se indicarán los miembros de la Asociación y las actividades de estos en su calidad de asociados.

Art. 8°

Al asociado que lo haya sido en forma constante y regular por un periodo no menor de dos años, se le extenderá certificación formal y solemne firmada por los miembros del Comité, haciendo constar que fue asociado del Teatro Universitario.

Art. 9°

La Universidad tratará de ofrecer al asociado privilegios afines a sus actividades en el Teatro Universitario y que puedan contribuir al mejor desarrollo de su cultura y personalidad artística.

Art. 10°

Aquellos asociados pertenecientes al elenco artístico que al terminar su periodo de actividades hubieren actuado de manera regular durante por lo menos cuatro años, tendrán derecho a asistir gratuitamente a todas las representaciones de la Institución.

Art. 11°

Como la Universidad aspira a que todos los asociados se vinculen en forma permanente al Teatro Universitario, tendrán estos derechos a disfrutar aún después de terminada su relación activa con la Institución, de los privilegios que se ofrezcan a los asociados según el tenor del artículo 9° de este Reglamento.

Capítulo IV
Del Teatro Universitario

Art. 12°

Como organismo principal del Departamento de Teatro Universitario funcionará un elenco artístico mayor a cuyo cargo estará, de preferencia, la labor de Extensión Cultural por medio de representaciones ofrecidas al público.

Art. 13°

El Teatro Universitario contará con una Junta de Nombramiento en parte del Consejo Universitario y que tendrá a su cargo, las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de representaciones dramáticas, escogiendo obras importantes de la Literatura dramática de todos los tiempos. Cada año en el mes de noviembre elevará a conocimiento del Consejo Universitario el plan respectivo.
- b) Presentar en el mes de noviembre el presupuesto del periodo al Consejo Universitario.
- c) Señalar las retribuciones económicas a los actores cuando fuere del caso.
- d) Llevar un registro de los miembros del Teatro con anotación exacta en las respectivas tarjetas o expedientes, de los servicios realizados y del progreso experimentado.
- e) Velar por las buenas costumbres y relaciones humanas de los miembros del Teatro.
- f) Elevar informes anuales al Consejo Universitario para las diversas actividades emprendidas o realizadas por el Teatro Universitario.
- g) Suspender, cuando lo creyere oportuno, a quien infringiere este Reglamento o cuya conducta perjudicare el buen nombre de la Universidad de Costa Rica.

Art. 14°

La Junta estará constituida por un Profesor de Literatura de la Universidad, por el Director de la Radio Universitaria, un crítico Teatral, el Secretario General de la Universidad y el Director del Teatro.

Art. 15°

El Secretario General será el coordinador de la Junta y convocará a sesiones en las fechas que indique este Reglamento.

Art. 16°

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos cuando no hubiere unanimidad. El quorum minimun para reunirse será de tres miembros.

Art. 17°

El Teatro Universitario estará dirigido por un Director de nombramiento del Consejo Universitario, el cual dentro de los límites del presente Reglamento, tendrá libertad técnica para el desempeño de sus labores. El Director estará bajo la jurisdicción inmediata de la Comisión.

Art. 18°

El Director del Teatro disfrutará de autoridad para hacer ejecutar los programas aprobados por la Junta y para disponer de las medidas que requiera el montaje de las obras, tanto en el aspecto artístico-técnico, como en administrativo.

Art. 19°

Dentro de la estructura administrativa de la Universidad, el Director será Jefe del Departamento de Teatro. Para coordinar y estimular las actividades de la Asociación mencionada en este Reglamento, presentará su colaboración artística y técnica cuando fuere necesaria.

Art. 20°

Con el objeto de que tanto el Teatro Universitario como la Asociación del mismo, nombre desenvuelvan sus labores dentro de un plano de armonía y de íntimas relaciones culturales, los respectivos organismos directores se reunirán por lo menos dos veces al año, una al iniciarse el curso y otra en el mes de Agosto.

Art. 21°

El Director despachará en las oficinas del Teatro Universitario para atender las necesidades y demandas de los actores como de las Escuelas en General, por lo menos durante dos mañanas de cada semana.

Art. 22°

Los actores que intervengan en cualquier obra que se represente, deben ser universitarios, estudiantes o egresados, por lo menos en un 75%.

Art. 23°

Cuando fuere necesario el Teatro centrará los servicios de actores profesionales, siempre que ello no vaya en contra del sentido del artículo anterior.

Art. 24°

El Director elevará a conocimiento de la Comisión con anterioridad al 15 de Noviembre de cada año, un informe relativo a las actividades realizadas durante el mismo. La Junta elevará este informe con las enmiendas que crea necesarias a la Secretaría General ocho días después.

Art. 25°

El Teatro Universitario contará con los servicios pagados de un Secretario, que lo será también de la Junta; llevará la correspondencia y levantará las actas de las sesiones que esta celebre.

Capítulo V
De las actividades de complementación
académica

Art. 26°

Los Profesores de Literatura y de Artes de la Universidad de Costa Rica procurarán solicitar los servicios de la Asociación de Teatro Universitario para que realicen representaciones de pasajero importantes de obras dramáticas, lecturas de prosa y de poesía.

Art. 27°

El Jefe del Departamento de Teatro en colaboración con los Profesores de Literatura y Arte y con los otros organismos que constituyen el Teatro, organizará un plan de divulgación académica cursos, cursillo y conferencias con motivo de la representación de obras dramáticas.

Art. 28°

La Asociación del Teatro Universitario podrá, además de representar obras o pasajes de obras teatrales, amplias sus actividades con audiciones o festivales

poéticas y folklóricas, simples lecturas dialogadas o cualquier otro programa a fin a sus propósitos de complementación académica.

El señor Rector expresa que la idea básica del proyecto es mantener el Teatro Universitario como un organismo fundamental de extensión cultural, y crear paralelamente la asociación del Teatro Universitario, con una organización más flexible y orientada hacia las actividades académicas, en la que tendrán cabida los grupos artísticos que aisladamente se han formado en alguna Facultad. De este modo se recogerán las inquietudes artísticas de todos los estudiantes mediante una labor de estímulo y coordinación, y al mismo tiempo se creará un centro de formación de los futuros actores del Teatro Universitario.

Al frente de estas dos organizaciones básicas, estarán, por una parte, el Director Artístico del Teatro Universitario, y por otra, cumpliendo una labor académica y de dirección del personal, un Director Administrativo y de coordinación.

La Dra. Gamboa expresa que la nueva organización debe tener un carácter experimental. Sugiere que el nombramiento del Director Administrativo se haga por un año. El señor Rector expresa que sería conveniente dar a la nueva organización el carácter experimental que sugiere la Dra. Gamboa. El Nombramiento de Director se hará por un plazo que expirará el 28 de febrero de 1957. Propone al mismo tiempo que se apruebe la Comisión, y que se encargue a esta última la redacción de un artículo en que se establezcan las funciones del Director Administrativo de la Asociación del Teatro Universitario.

Así se acuerda.

En cuanto a los demás aspectos de la reorganización del Teatro Universitario, el señor Rector propone que se tomen los siguientes acuerdos:

1. Nombrar la persona que desempeñará las funciones de Director Administrativo
2. Dejar en suspenso el nombramiento del Director del Teatro Universitario.
3. No interrumpir los estudios del señor José Tassies en Chile.

Se acogen las sugerencias del señor Rector, y se acuerda, en definitiva, lo siguiente:

1. Nombrar al señor Lenin Garrido Llovera como Director de la Asociación del Teatro Universitario. Dicha designación se hace bajo las siguientes condiciones:
 - a) El señor Garrido trabajará como funcionario de medio tiempo.

- b) Devengará un sueldo mensual de \$650.00 que se tomará de la partida destinada en el presupuesto al sueldo del Director del Teatro Universitario.
 - c) El señor Garrido elevará un reglamento de las actividades que se le encomiendan, así como un horario y un programa de sus labores.
 - d) Este nombramiento regirá a partir del 15 de mayo del presente año, y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 1957.
2. Suspender el pago del sueldo de todos los funcionarios y actores del Teatro Universitario, que tuvieran una remuneración señalada en el Presupuesto, y reconocer, a quienes tuvieran derecho, el pago de sus prestaciones sociales.
 3. Dejar vacantes por el momento las cátedras de Arte Dramático de la Escuela de Bellas Artes.
 4. Comunicar a la Contaduría que entregue por inventario al señor Garrido el vestuario, decorados, mobiliario y demás pertenencias del Teatro Universitario, así como el local del Teatro Arlequín.
 5. Comunicar al señor Director de la Asociación del Teatro Universitario que podrá llevar a cabo representaciones en el Teatro Arlequín con el conjunto artístico cuyo escogimiento queda a su decisión y a la de la Comisión del Teatro Universitario pero indicando en los programas y anuncios que se trata de un grupo universitario de teatro experimental, y no de representaciones del Teatro Universitario, cuyo funcionamiento se ha dejado en suspenso.
 6. Convocar a todas las personas que han colaborado con el Teatro Universitario en diversas épocas y oportunidades a una reunión que se celebrará en la fecha que señale la Secretaría General.
 7. Dar las gracias al señor Jean Mouleart por el ofrecimiento de sus servicios como Director del Teatro Universitario.
 8. Comunicar a la señora Virginia Grutter que el señor Lenin Garrido ha sido nombrado Director de la Asociación del Teatro Universitario, y que a él corresponde, conjuntamente con la Comisión del Teatro Universitario el prestar el Teatro Arlequín a los grupos de artísticos universitarios o no, que deseen llevar a cabo representaciones en ese local.
 9. Prorrogar el contrato de arrendamiento del Teatro Arlequín.

ARTICULO 04. El señor Rector informa que ha recibido los informes de los profesores investigadores de las respectivas facultades, a excepción del de los

señores Dr. Ettore de Girolami, Álvaro Pinto y Dr. Santos Quirós. Se acuerda solicitar a las Escuelas de Ciencias, Derecho y Servicio Social que se sirvan enviar dichos informes a la mayor brevedad.

ARTICULO 05. El señor Rector informa que en la sesión extraordinaria del jueves 10 de mayo se continuará la discusión del informe que presentaron los delegados de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación, sobre la división en ciclos de la Segunda Enseñanza. En la sesión del lunes 14 de mayo se conocerán en definitiva los nombramientos de profesores de la Escuela de Medicina. Por resolución del Consejo, se acordó invitar a esta última reunión a los doctores Rodrigo Cordero, Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, Dr. Manuel Aguilar, miembro de la comisión que dictaminó sobre el nombramiento de profesores de la Escuela de Medicina, y los doctores, Alfonso Acosta Guzmán, Carlos M. Trejos y Santos Quirós, miembros de la sub-comisión que propuesto el nombramiento de profesor de Medicina Legal.

ARTICULO 06. El señor Rector pide a los señores Decanos ratificar el acuerdo mediante el cual estableció que la recepción de asuntos para la sesión del Consejo se cierra a las once de la mañana del sábado, con el objeto de darle de ahora en adelante un estricto cumplimiento.
Así se acuerda.

ARTICULO 07. El señor Rector pide a los miembros del Consejo no proponer nombramientos en forma verbal, sino en casos de verdadera urgencia.
Se acuerda acoger la sugerencia del señor Rector.

ARTICULO 08. La Facultad de Ciencias remite la siguiente terna, para nombrar profesor suplente de la cátedra de Inmunología y Serología:

Dr. Bernal Fernández Piza

Sr. Arnoldo Castro Jenkins

Lic. Rodrigo Zeledón Araya

Después de amplia discusión se acuerda: No votar la terna referida, hasta tanto el Prof. Carlos Monge no informe sobre si la Universidad puede nombrar a profesionales con grado académico extendido por universidades extranjeras, pero que aún no se han incorporado al colegio profesional respectivo.

ARTICULO 09. Se acuerda abrir el concurso de antecedentes para nombrar profesor titular de la cátedra de Química Orgánica General y Acíclica de la Facultad de Ciencias.

ARTICULO 10. Se nombra profesor encargado de la cátedra de Anatomía de la Escuela de Ciencias al Dr. Manuel Francisco Rojas, mientras no se haga el nombramiento de profesor titular.

Dicho nombramiento regirá a partir del 1º del presente mes.

ARTICULO 11. Se autoriza al Prof. Rodrigo Zeledón Araya para que dicte un curso especializado sobre animales Venenosos, Ponzofiosos y Urticantes. Los requisitos, normas y fechas de dicho curso los fijará el señor Decano de la Fac. de Ciencias. Asimismo se acuerda dar las gracias al Prof. Zeledón por su generoso ofrecimiento de dictar el curso referido en forma gratuita.

ARTICULO 12. La Facultad de Ciencias informa que la planilla del presente mes le fue rechazada por la Contaduría, por existir un sobrante de tres horas de la cátedra de Bioquímica de la Sección de Química que no fueron incluidas en el presupuesto del presente año, a pesar de haberse aprobado la separación de la cátedra mencionada desde el año 1954. El señor Decano sugiere como posibles fórmulas para solucionar el problema que se ha presentado, las siguientes alternativas:

1. Que se disponga de las horas de Entomología (6 horas), cátedra que en la actualidad no se dicta, y que se complete con una partida adicional el dinero faltante.
2. Que se rebaje el número de lecciones de Bioquímica de 8 horas semanales a cinco, solución que recomienda el profesor de la materia, Dr. Adrián Chaverri.

Se acuerda pedir a la Comisión de Presupuesto que estudie este asunto a fin de que informe al Consejo sobre la mejor solución de este problema-

ARTICULO 13. El Ing. Jorge Emilio Padilla, Jefe del Depto. de Planeamiento de la Ciudad Universitaria, comunica al Consejo que el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio del Ing. Rodolfo Dobles, ha tenido a bien consultarle sobre la posibilidad de que colabore con el Arquitecto Rodrigo Masís en la elaboración de un proyecto para el edificio de la Corte Suprema de Justicia. Este servicio profesional, caso de que se llevara a la práctica, se realizaría mediante un contrato en el que se especificaría que esa labor no estaría sujeta a la jornada ordinaria de trabajo; como considera, salvo el mejor criterio del Consejo, que la tarea que se le encomendará no interfiere con las funciones y obligaciones que debe cumplir en la Universidad, solicita permiso para comunicar su aceptación al Ministerio de Obras Públicas.

Tomando en consideración las razones expuesta por el Ing. Padilla se acuerda concederle el permiso que solicita.

ARTICULO 14. Se acuerda aceptar la renuncia que presenta el señor Hernán Figueroa F. Auxiliar 1° del Laboratorio de Física. Dicha renuncia se acepta a partir del 9 de abril del presente año.

ARTICULO 15. La Facultad de Ciencias solicita el nombramiento de un auxiliar de la Cátedra de Parasitología, con el fin de que ayude a los profesores investigadores en sus tareas rutinarias. Se acuerda pasar este asunto en estudio a la Comisión de Presupuesto.

ARTICULO 16. El Decano de la Escuela de Graduados de la Universidad de Tulane comunica que esa institución ha renovado la beca del señor John De Abate para el curso lectivo de 1956-57.

Se acuerda transmitir a Tulane la gratitud del Consejo Universitario.

ARTICULO 17. La Facultad de Ciencias comunica que ha aprobado el siguiente plan de estudios para el primer año del curso 1957:

Química General y Mineral

Biología General

Matemáticas

Filosofía

Historia de la Cultura

Sociología

Castellano

Se acuerda comunicar lo anterior a la Facultad de Ciencias y Letras.

ARTICULO 18. El Vice-Decano de la Facultad de Agronomía, comunica que el Dr. Cigal, Jefe del Proyecto 39 de Stica, ha propuesto donar el dinero necesario para que su Escuela construya un invernadero para trabajos de investigación en el ramo de Fitopatología.

Se acuerda aceptar la donación que ofrece Stica y pedir al Ing. Padilla que indique en el lugar en donde podrá construirse el invernadero antes referido.

ARTICULO 19. El Lic. Claudio Gutiérrez C. Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras, comunica que por acuerdo del Consejo Directivo de la Facultad a que pertenece, solicita al Consejo que amplíe las atribuciones inicialmente otorgadas a las Comisiones técnicas que cubren los ramos de los

distintos Departamentos de Ciencias y Letras, a fin de que aquellas puedan formular planes y programas sin que para ello debe esperarse a que estén organizados los Departamentos.

Se acuerda conceder a las Comisiones Asesoras las atribuciones y facultades que solicita el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras.

ARTICULO 20. El señor Rector expone que hasta el momento el interés de la Universidad se ha concentrado en reorganizar sus planes de estudio dando una nueva estructuración a la base de la educación universitaria: los estudios generales. La creación de la Facultad de Ciencias y Letras, responde a esa idea. Cree que se va acercando el momento de prestar atención a los estudios profesionales. Esa labor puede iniciarse desde ahora, con un carácter exploratorio. Siguiendo ese orden de ideas se pide al Departamento de Registro un estudio estadístico sobre los siguientes puntos:

1. Necesidades del país en las diferentes ramas profesionales, incluyendo aquellas aún no establecidas en la Universidad, (médicos, veterinarios, arquitectos, etc.).
2. Estimación de esas necesidades en los próximos 10 años.
3. Estimación de la producción de profesionales costarricenses en el exterior de mantenerse el ritmo actual en los próximos 10 años, (becas, etc.).
4. Producción de profesionales en la Universidad en los últimos 5 años (graduados y simplemente egresados).
5. Estimación de la producción de profesionales en la Universidad, de mantenerse el ritmo existente hasta ahora, en los próximos 10 años.
6. Número de los alumnos inscritos en 1955 en cada una de las cátedras universitarias y número de retirados, reprobados y promovidos. Agrega el señor Rector que como se puede deducir de los lineamientos transcritos, el estudio que iniciará el Departamento de Registro es puramente descriptivo. Sugiere que el Departamento de Registro fuera la oficina encargada de este trabajo, ante la imposibilidad de que el Instituto de Estadística de la Escuela de Ciencias Económicas pudiera llevarla a cabo por las labores que tiene en proceso de realización. El Prof. Trejos considera que las necesidades del país en las diferentes ramas profesionales son muy difíciles de determinar, pues en la realidad la oferta de profesionales crea su propia demanda. El señor Rector manifiesta que aunque la observación del Prof. Trejos es cierta, el estudio propuesto servirá para determinar la conveniencia de adoptar en la enseñanza universitaria una de esas dos alternativas: dar conocimientos generales en los primeros años y bifurcar los estudios hacia disciplinas más especializadas en los años superiores, o bien, implantar el sistema de que cada Escuela

Universitaria dé a sus alumnos una preparación general en cada una de las carreras, y establecer como complemento de esa preparación los cursos de post-graduados. La Dra. Gamboa manifiesta que la investigación será muy útil para la determinación de las cuotas de ingreso de las diferentes Escuelas. La institución necesariamente debe investigar la distribución de los profesionales en las diferentes actividades, para conocer la suerte de sus graduados. El Prof. Zúñiga sugiere que el Departamento de Registro, al concluir su labor, señale que campos no pudieron ser abarcados en la investigación que iniciará esa oficina, a fin de que, de ser entonces posible, el Instituto de Estadística de la Escuela de Ciencias Económicas pueda completar esa tarea con una investigación más amplia, pues esta clase de trabajo está más de acuerdo con la índole de las funciones del Instituto que con las actividades del Departamento de Registro. El Dr. Morales se refiere a la evaluación del trabajo de cada una de las Facultades. El señor Azofeifa tiene señalado dentro de los objetivos de su trabajo como profesor de medio tiempo el iniciar esa investigación. Sin embargo, las Facultades podrían adelantar parte de esa labor, nombrando comisiones que inicien su trabajo desde ahora.

El señor Rector considera que es importante que se realice una evaluación provisional, mientras no sea posible llevar a cabo una investigación más técnica. Sugiere que las diferentes Facultades nombren comisiones con ese fin. Se acuerda encomendar al Departamento de Registro el estudio indicado y aprobar las sugerencias de los Decanos Zúñiga y Morales.

La Dra. Gamboa sugiere que la Comisión de Planes de Estudios y Programas revise el trabajo realizado en 1955 por la profesora investigadora de la Escuela de Pedagogía-
Así se acuerda.

ARTICULO 21. El Presidente del Consejo Estudiantil Universitario pone en conocimiento del Consejo Universitario el profundo malestar que existe entre los alumnos de la Sección de Química de la Facultad de Ciencias por el hecho de haber transcurrido ya el primer bimestre el curso lectivo sin que hayan recibido hasta ahora ninguna lección práctica de Física y Electricidad por no haber estantes ni mesas donde guardar, exponer y manipular el valioso instrumental de laboratorio adquirido hace meses por la Universidad.

Se acuerda nombrar una comisión compuesta por el Dr. Morales, el Ing. Peralta y el Jefe del Departamento de la Ciudad Universitaria, para que estudien la posible solución de este problema. La comisión referida deberá rendir su informe en la sección ordinaria del 14 de mayo.

ARTICULO 22. Se da lectura al siguiente informe:

“San José, 30 de abril de 1956
Señores Miembros del Honorable

Consejo Universitario, Ciudad.
Señores:

En cumplimiento del encargo que se nos confió de informar sobre la adquisición de la biblioteca que perteneció al Profesor don Mario Sancho Jiménez por parte de la Universidad de Costa Rica, nos complace hacerlo en los siguientes términos:

Creemos que la compra de esa biblioteca –actualmente en poder de doña María Larramendi v de Sancho- sería de indudable conveniencia e incalculable utilidad para enriquecer la Biblioteca Universitaria, especialmente en vísperas de la creación y funcionamiento de la Facultad de Ciencias y Letras, y nuestro informe es decididamente favorable al proyecto.

Consta la biblioteca de más de 1.500 obras, con cerca de 2.000 volúmenes, obras escogidas a través de muchos años y en diversos países, de las cuales solo una escasísima minoría no serían aprovechables en los estudios universitarios. La mayoría en cambio, son obras fundamentales de la cultura en sus diversos ramos, y muchos están agotados o son de difícil adquisición. Hay varias ediciones antiguas y raras, curiosidades bibliográficas, que no son de interés para la Universidad y que la señora de Sancho retirará mediante acuerdo con las autoridades universitarias.

La biblioteca es especialmente rica en obras de Historia General; Historia de América; Historia, Cultura y Literatura Española, Francesa, Italiana, e Inglesa. Menos rica pero valiosa, en Filosofía, Sociología, Arte, Religión, Biografía y Libros en Viajes. Notables son también las secciones correspondientes a Filología: Gramática, Diccionarios, Texto y Estudios Lingüísticos en Latín, Griego, Castellano, Inglés, Francés, Alemán, Provençal, Portugués y Catalán. La señora de Sancho conviene en la suma de ₡20.000 = (veinte mil colones), como pago de la Biblioteca, exceptuando de ella algunas ediciones raras, precio que nos parece extraordinariamente favorable, para la Universidad. Además ella está de acuerdo en recibir esa suma en pagos periódicos, mediante un convenio con el señor Rector.

De los señores miembros del Consejo,

Atentos servidores,

f) Abelardo Bonilla

f) Carlos Monge A.

Se acuerda:

1º Aprobar el informe transcrito.

2º Comisionar al Señor Rector para que entable conversaciones con doña María v. De Sancho sobre la posible adquisición de la biblioteca de su difunto esposo.

3º Pedir un informe a la Comisión de Presupuesto sobre la financiación de esta compra.

ARTICULO 22.1. A propósito del informe a que se refiere el artículo anterior, la Dra. Gamboa recuerda que en el Consejo ya se había discutido la posibilidad de que la Universidad comprara la biblioteca de don Joaquín García Monge. El hecho de que fuera necesario hacer una catalogación de las obras por la gran cantidad de libros detuvo las gestiones, que se habían iniciado antes de que se planteara la adquisición de la biblioteca de don Mario Sancho. El señor Rector manifiesta que sin estar autorizado por el Consejo, le propuso al Dr. Eugenio García Carillo que le sugiriera a su padre que hiciera una estimación de su biblioteca, que la Universidad le pagaría una suma mensual como abono al precio, y que don Joaquín por otra parte conviniera con alguien el trabajo de la selección de libros.

Hecha la catalogación, se haría la deducción respectiva de lo pagado a la persona encargada de hacer la selección, y se cancelaría entonces el saldo. Desgraciadamente don Eugenio no volvió a conversar con él, ni se recibió respuesta alguna del Prof. García Monge.

Sugiere que se le autorice oficialmente para reiniciar esas gestiones.

Así se acuerda.

ARTICULO 23. El Prof. Zúñiga expresa que la viuda de don Roberto Brenes Mesén ha recibido una oferta concreta de la Universidad de Tulane proponiéndole la adquisición de la biblioteca de su esposo. Considera que lo natural y lógico es que la biblioteca de un hombre tan ilustre como don Roberto Brenes permanezca en Costa Rica.

La Dra. Gamboa expone que hace algunos años la Facultad de Pedagogía propuso la compra de la biblioteca de don Roberto. Se sometió a la consideración del Consejo una oferta concreta de la señora de Brenes Mesén y hasta se hizo una estimación del valor de la compra. Se acuerda pedir a la Dra. Gamboa que suministre al Prof. Zúñiga todos los datos relativos a la oferta que conociera el Consejo según ella lo expresa, y encargar al Prof. Zúñiga que inicie conversaciones con la viuda del Prof. Brenes Mesén.

ARTICULO 24. El Dr. Morales expresa que desea tener información sobre la biblioteca que se está formando para la Facultad de Ciencias Médicas.

El señor Rector manifiesta que hasta el momento lo que se ha organizado es el canje de la Revista de Biología Tropical con un amplio sector de publicaciones médicas y científicas en general, de todo el mundo. El Lic. González manifiesta que el Dr. Rodríguez ha logrado formar una biblioteca básica de obras fundamentales de Botánica, que a su juicio es muy completa. El Dr. Morales expresa que algunas publicaciones científicas importantes no se pueden obtener a través del canje. Considera conveniente que se estudie la posibilidad de establecer relaciones entre la biblioteca de Ciencias Médicas y las bibliotecas de los centros hospitalarios. El Rector sugiere que se solicite un informe al Dr. de Girolami sobre este punto y que con base en miras a intensificar la formación de la biblioteca de Ciencias Médicas.

Así se acuerda.

El Dr. Macaya sugiere el nombramiento de una comisión central de Biblioteca. Se acuerda encargar al Dr. Macaya el estudio de la posible organización de esa comisión.

ARTICULO 25. La Facultad de Ciencias Económicas remite la siguiente comunicación:

“4 de mayo, 1956

Sr. Lic. Rodrigo Facio

Rector de la Universidad de Costa Rica

Ciudad

Muy estimado señor Rector:

Desde hace algún tiempo han existido conversaciones informales entre personeros del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas con sede en Turrialba y personeros del Instituto de Estadística de nuestra Escuela a efecto de llegar a un convenio de cooperación mutua. Más concretamente, las conversaciones han existido entre el Dr. Ralph H. Alice Director del Instituto y el Dr. M. M. Babbar Director del Instituto de Estadística, en la actualidad temporalmente ausente de su cargo.

Las conversaciones originales culminaron con la formación de un Comité de Estadística compuesto de los doctores Álvaro Chaparro, Julio O. Morales y Mario Gutiérrez por parte del Instituto de Turrialba y el profesor José J. Trejos, Dr. M. M. Babbar y Lic. Wilburg Jiménez por parte del Instituto de Estadística. Esta Comisión, después de una reunión convino en la redacción de un convenio por el cual el Instituto de Ciencias Agrícolas da una aportación en efectivo a la Universidad y el Instituto de Estadística presta algunos servicios de enseñanza y asesoría al primero en las materias de su especialidad.

Con la presente me permito remitir copia del citado proyecto de convenio para que si Ud., lo tiene a bien sea discutido por el Consejo Universitario y se proceda a su formalización.

Para su información conviene observar que aunque el citado convenio se realiza entre el Instituto de Turrialba y el Instituto de Estadística y, el señor Lic. Jorge Rossi, Ministro de Economía y Hacienda está enterado de las conversaciones preliminares porque es muy posible que las obligaciones que el Instituto de Estadística adquiera no puedan ser atendidas satisfactoriamente sin una cesión de personal del Gobierno en la cual el señor Rossi en principio está de acuerdo. Aún más, es posible que podamos obtener alguna otra ayuda de parte del citado Sr. Ministro.

También deseo manifestar a Ud. que el convenio que ha sido ya aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Turrialba es sumamente amplio habiéndose dejado los detalles para ser ultimados directamente entre las personas que dirigen ambos institutos.

Pareciera que este sistema es satisfactorio para dejar una mayor flexibilidad al desarrollo del trabajo futuro.

En la mayor disposición de ampliar cualquier punto que Ud. estime necesario, me es muy grato repetirme su muy atento y seguro servidor,

f) Rafael Alb. Zúñiga – Vice Decano”

Se acuerda incluir en el Convenio referido en el acta de esta sección a fin de que sea estudiado por los señores Decanos.

ARTICULO 26. El señor Secretario General presenta el siguiente informe:

“N° S. G. –247-56-
Sr. Lic. Rodrigo Facio
Rector de la Universidad de Costa Rica
Su Despacho
Distinguido señor Rector:

Me dirijo a usted con el propósito de elevar a conocimiento del Consejo Universitario el informe sobre “la invitación del Instituto de Cultura Hispánica para que la Universidad participe en el II Congreso de Cooperación Intelectual que se celebrará en la última semana del mes de julio, con ocasión del Centenario de la muerte de don Marcelino Méndez Pelayo”.

El señor don Alfredo Sánchez Bella, Director del Instituto de Cultura Hispánica, en oficio que envió al señor Rector se refiere a la celebración del II Congreso

de Cooperación Intelectual en que rendirá homenaje al polígrafo, investigador y maestro español, Marcelino Menéndez Pelayo.

Concreta en tres puntos la invitación que por medio del documento referido extiende a la Universidad:

1°. Envío del Delegado al Congreso.

2°. Solicita sugerencias para el mejor desarrollo de las actividades culturales del mismo evento,

3°. Sugiere se celebre en Costa Rica durante el presente año conferencias en torno a la vida y obra del ilustre polígrafo.

Con respecto a los puntos indicados creo que la Universidad, dados los proyectos que tiene entre manos no está en condiciones económicas de invertir sumas para enviar delegados al II Congreso de Cooperación Intelectual. En cambio, puede ofrecerle al público un ciclo de conferencias.

De seguido presento un plan al respecto:

1. El ciclo se llevaría a cabo durante la última semana de setiembre y la primera de octubre.
2. Las conferencias estarían a cargo de: Abelardo Bonilla, quien disertará sobre las Ideas Estéticas de Menéndez Pelayo; Isaac F. Azofeifa que abordaría el tema Vida de Meléndez Pelayo y Teodoro Olarte quien se referirá a la Filosofía de Menéndez Pelayo.
3. He enviado una carta a Salvador Aguado – Andreut solicitándole una charla sobre el mismo maestro español.
4. Sugiero que en la Facultad de Filosofía y Letras el Profesor de Literatura Española dedique en forma especial unas cuantas lecciones sobre Marcelino Menéndez Pelayo.
5. Solicitarle a algún estudiante distinguido de la citada Escuela una charla para ser dicha por la Radio Universitaria.

Sin otro particular me es grato suscribirme atento y seguro servidor,

f) Carlos Monge A. Secretario General

Se acuerda aprobar el informe transcrito.

ARTICULO 27. El Lic. Claudio Gutiérrez, Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras, solicita autorización para comunicar al Consejo sus observaciones sobre los Reglamentos de la Escuela en Concordancia con el nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad.

Se acuerda autorizar al Lic. Gutiérrez para que realice ese trabajo.

ARTICULO 28. El Prof. Efraín Rojas, Jefe del Departamento de Publicaciones y Biblioteca informa sobre la solicitud que formulara la Escuela de Pedagogía a fin de que se entregara al Taller de esa Facultad la cantidad de 93.000 de papel mimeo. Propone enviar a la Escuela de Pedagogía 5 resmas de papel mimeo expert sub 16,8 ½ x 11" cada vez que la Escuela de Pedagogía se lo solicite, con obligación de que esta última Facultad informe semanalmente sobre los trabajos realizados.

La Dra. Gamboa manifiesta su conformidad con lo anterior, siempre que los informes se envíen mensualmente.

Así se acuerda.

ARTICULO 29. Se acuerda enviar a la Comisión de Presupuesto el informé del Jefe del Departamento de Publicaciones sobre la existencia de papel para la publicación de la Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales y de la Revista de Biología Tropical.

ARTICULO 30. El Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola, remite el siguiente Convenio que solicita sea suscrito por la Universidad:

Acuerdo de Proyecto ° 30
Programa Especial de Investigaciones Agrícolas de
Campo y Laboratorio

Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola –Enmienda N° 2, para el periodo del 1° de enero de 1956 al 31 de diciembre de 1956.

El Acuerdo de Proyecto Original N° 30 "Programa Especial de Investigaciones Agrícolas de Campo y Laboratorio", celebrado entre el Ministerio de Agricultura del Gobierno de Costa Rica, el Instituto de Asuntos Interamericanos de la Administración de Cooperación Internacional y el Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola el día 1° de diciembre de 1955, se extiende y enmienda en la siguiente forma:

1. Las estipulaciones señaladas en los acuerdos previos del Proyecto N° 30 se mantendrán en efecto con las siguientes excepciones y adiciones:

a) Se acuerda prorrogar el presente proyecto desde el 1° de enero de 1956 al 31 de diciembre de 1956.

2. Financiación

El presupuesto el cual forma parte del Acuerdo Original, enmendado y extendido se aumenta como sigue:

01 Sueldos	¢ 107.500. ⁰⁰
02 Movilidad	5.000. ⁰⁰
03 Transportes	
20.000. ⁰⁰	
07 Servicios Contractuales	
10.000. ⁰⁰	
08 Materiales	
40.000. ⁰⁰	
09 Equipo	45.000. ⁰⁰
Misceláneos	22.500. ⁰⁰
Total	¢ 250.000. ⁰⁰

3. Las entradas obtenidas como resultado de las operaciones cubiertas por este proyecto serán acreditadas a este proyecto y pueden ser usadas para la expansión del mismo.

Los fondos estarán sujeto a ajustes y cambios en sus diferentes renglones, siempre y cuando la suma total no sea excedida. Todos los fondos no obligados al final del periodo se devolverán al fondo general de Stica para ser usados en la financiación de otros proyectos durante futuros periodos.

En Fe de lo Cual las partes convienen en esta Enmienda N° 2 al Acuerdo de Proyecto N° 30 para ser ejecutada por sus representantes debidamente autorizados en San José, Costa Rica, el 24 de abril de 1956, efectiva el 1° de enero de 1956.

Ministerio de Agricultura
e Industrias
f) Bruce Masis D.
Ministro

Ins. De Asuntos
Interamericanos
f) Raymoud Smith
Chief of Party

Universidad de Costa Rica
f) Rodrigo Facio B.
Rector

Servicio Técnico Interamericano
de Cooperación Agrícola
f) Raymoud Smith
Director

Se acuerda autorizar al señor Rector para que suscriba el Convenio transcrito.

ARTICULO 31. La Comisión de Educación presenta el siguiente informe:

N° S. G. -246-56-
San José 5 de mayo, 1956
Sr. Lic. Rodrigo Facio B.,
Rector de la Universidad de Costa Rica
Su Despacho.
Distinguido señor Rector:

Nos es grato dirigirnos a usted para celebrar por su medio a conocimiento del Consejo Universitario el informe relativo a la "posibilidad de ofrecer el curso de Metodología de la Música que se dio en la II Escuela de Temporada, de nuevo en la IV (año de 1957).

1°. No creemos prudente que la Universidad ofrezca cursos de Metodología de la Música en la IV Escuela de Temporada en momentos en que se discuten los planes de estudios de la Facultad de Educación. Es preferible esperarse uno o dos años para brindarles a los maestros, y en general a quienes desearan hacer esos estudios un plan coordinado dentro del programa pedagógico de aquella institución.

2°. Este mismo punto de vista inspiró el dictamen redactado por la anterior Comisión de Planes de Estudio y Programas de la Universidad, con motivo del Proyecto presentado por los Profesores Leiva, Orozco y Vargas para abrir cursos de Educación Física.

Sin otro particular nos es grato suscribirnos atentos y seguros servidores-

La Comisión: f) Dra. Emma Gamboa A.

f) Dr. Enrique Macaya L.

f) Prof. Carlos Monge A."

f) Prof. J. J. Trejos

Se acuerda aprobar el informe transcrito y comunicar este acuerdo a la Prof. Elsa Orozco y al Prof. Carlos E. Vargas.

ARTICULO 32. El Prof. Zúñiga expresa que en días pasados envió una comunicación a todos los señores Decanos solicitando su ayuda en la organización de la Orquesta Universitaria.

Hasta el momento ha recibido la contestación del Dr. Bolaños únicamente.
Se acuerda dirigir circular a los señores Decanos pidiéndoles que presten la colaboración que solicita el Prof. Zúñiga.

ARTICULO 33. Se acuerda incluir en el anexo de esta acta el reglamento sobre el trabajo de los Profesores Investigadores que presenta la Comisión de Reglamentos.

ARTICULO 34. Se acuerda pedir a la Comisión de Reglamentos que amplíe su informe sobre las reformas al Reglamento de la Facultad de Ciencias.

ARTICULO 35. La casa editorial La Facultad S. A., de Buenos Aires, Argentina solicita la remisión de datos sobre científicos literatos, filósofos, etc., para la preparación de un Diccionario Enciclopédico, que está siendo elaborado por especialistas en cada rama del saber.

Se acuerda sugerir a la Editorial arriba mencionada, que se dirija a los siguientes catedráticos:

Dr. Rafael L. Rodríguez	Botánico
Prof. Abelardo Bonilla	Literatura
Ing. Luis González G.	Matemáticas
Lic. Rodrigo Zeledón	Microbiología
Prof. Jorge Lines C.	Arqueología
Lic. Raúl Hess E.	Economía
Prof. Salvador Umaña	Educación
Prof. Francisco Amighetti	Bellas Artes

ARTICULO 36. Se acuerda pasar en estudio a la Comisión de Presupuesto el plan administrativo que presenta el señor Jenaro Valverde, Jefe del Departamento de la Ciudad Universitaria.

ARTICULO 37. Se acuerda pedir al Departamento de Registro que suministre la información que solicita el señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre la Facultad de Agronomía, con el fin de remitirla a nuestra Embajada en Colombia.

El señor Rector solicita a los señores Decanos que todas las comunicaciones de igual índole las remitan al Departamento de Registro el cual se encargará de contestarlas.

Asimismo sugiere que esa recomendación se tome como medida general. Así se acuerda.

ARTICULO 38. El señor Rector ruega a los señores Decanos que se sirvan señalar por escrito el día y hora que sugieren para que él visite en forma periódica las distintas Escuelas.

ARTICULO 39. El señor Rector propone que el Reglamento sobre el personal Administrativo, así como el Reglamento sobre Asistencia de los Profesores, entren en vigencia al mismo tiempo que el nuevo Estatuto.

Así se acuerda.

ARTICULO 40. Se ratifica el acuerdo de la sesión anterior en que se ordenó editar un folleto con las disposiciones del nuevo Estatuto referentes a los derechos y obligaciones de los señores profesores.

ARTICULO 41. Se acuerda el siguiente procedimiento para los nombramientos del personal docente de la Institución:

1°. El acuerdo de nombramiento se notificará al interesado, al cual se remitirá la fórmula respectiva diseñada por el Departamento de Registro.

2°. Se enviará copia de la comunicación en que se notificará el nombramiento a la Facultad respectiva, al Departamento de Registro, al Departamento de Bienestar y Orientación y la Contaduría.

3°. El interesado debe presentar la fórmula a que se refiere el punto 1°) al Departamento de Registro para formular su expediente. El Departamento de Registro extenderá entonces una constancia de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos exigidos por esa oficina. Dicha constancia se extenderá por duplicado: el original se entregará al profesor y una copia se remitirá a la Contaduría.

4°. Cumplidos los trámites a que se refiere el punto 3°) al profesor nombrado debe presentarse a la Sección de Salud del D. B. O. Para someter a un examen médico. Practicado el examen, la Sección de Salud extenderá una constancia. Dicha constancia, como la anterior, se expedirá por duplicado: una copia se entregará al profesor y otra se remitirá a la Contaduría.

5°. El interesado deberá presentar las constancias a que se refieren los párrafos 3° y 4°) a la Secretaría de la Escuela en que prestará sus servicios, y a partir de ese momento es que comenzará a devengar sueldo como catedrático de la Universidad.

6°. La Contaduría llevará un control exacto de la fecha en que todos los requisitos que se exigen han sido cumplidos, con base en las copias de las constancias remitidas por el D. B. O. y el Departamento de Registro.

En cuanto al personal administrativo, se procederá en igual forma omitiendo los trámites señalados ante la Oficina de Registro.

ARTICULO 42. El señor Rector somete a discusión el informe de los delegados de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación, sobre la división en ciclos de la Segunda Enseñanza.

La Dra. Gamboa presenta por escrito las siguientes observaciones:

“La división en ciclos de la Escuela Secundaria que se expone en el artículo 12 del proyecto de ley, difiere del contenido de la proposición enviada a la Primera Asamblea y Segundo Congreso de Universidades Latinoamericanas en 1953. Aquella proposición trataba de asegurar “un margen exploratorio para conocer las preferencias vocacionales sin tender a una diversificación exagerada en aras de una prematura especialización”.

Según el art. 12 del proyecto de ley la escuela secundaria se dividirá en dos ciclos.

En el segundo ciclo se establecerán dos direcciones completamente diferenciadas:

- a) Preparación para la Universidad.
- b) Formación vocacional y técnica.

Como es obvio en esa redacción se preconiza la prematura especialización que se quiso evitar con la tesis llevada al Segundo Congreso de Universidades.

No puedo estar de acuerdo con la forma aprobada del artículo 12 a que me he referido por las siguientes razones:

1. La división en ciclos en la manera que explica el citado inciso b) desnaturaliza los fines propios de la Escuela Secundaria como institución que atiende a la educación integral de los adolescentes.
2. Juzgo que la Escuela Secundaria debe ofrecer orientación que conduzca a una atinada selección de carrera pero no creo que ella misma deba transformarse en escuela vocacional o de especializaciones. La especialización al medir el periodo de la adolescencia es demasiado temprana. Si bien es cierto que en estudios de adolescentes hechos en los Estados Unidos aparecen en ese periodo la incertidumbre y la preocupación por la futura carrera, es verdad también que no hay madurez suficiente todavía para una determinación vocacional definitiva. Por otra parte los tests para descubrir las aptitudes vocacionales, aún el Strong Vocational Interest Inventory, no dan suficiente base para una temprana definición vocacional. La madurez que permite seleccionar inteligentemente una carrera es en gran parte resultado de la experiencia cultural y esta experiencia es pobre y escasa cuando los jóvenes están a la mitad de sus estudios secundarios.

3. No hay estudios suficientes en Costa Rica sobre las necesidades y los intereses de los adolescentes como para declarar buenas soluciones a nuestros problemas, más los que se han adoptado en algunos casos y en otros países. Ni siquiera tenemos bases para generalizar en Costa Rica la proposición de Robert J. Havighurst sobre etapas de desarrollo a que a veces se han referido en el Consejo de Educación. Aún aceptando la distinción de etapas es bueno recordar que el propio Havighurst no llega al extremo de la diferenciación de la Escuela Secundaria en dos campos tan distintos como los que se indican en el inciso b) del susodicho art. 12.

La preparación para la Universidad en el sentido de pura formación académica no debe ser fin peculiar de la Escuela Secundaria un programa de educación para la adolescencia debe ser bueno para la vida de los jóvenes sea cualquiera la profesión u oficio que hayan de escoger: ella debe tender al desenvolvimiento del hombre en su calidad superior humana y en forma integral. Tal educación prepara mejor para la Universidad por la visión amplia que asegura que la instrucción especializada hacia el academismo universitario.

Creo que en vez de formación vocacional y técnica debe mantenerse la propuesta presentada en Chile: satisfacer las diferencias individuales e impulsar la exploración vocacional del alumno.

El problema de la educación es muy importante pero creo que debe ser tratado en forma diferente por el Consejo de Educación. Escuelas vocacionales son necesarias con su índole propia pero me parece que no deben confundirse ellas con la Escuela Secundaria pues de la confusión podría resultar que ni una ni otra se realicen bien. Quizá en el fondo del asunto estamos de acuerdo los que pensamos de esta manera y los que han redactado al artículo a que me he referido. Si el Consejo Universitario quisiera proponer una variante de redacción que armonizará puntos de vista se podría dejar a salvo el propósito de la Escuela Secundaria como institución integral y podría procurarse la orientación vocacional por medio de los servicios de guía y un programa de cursos selectivos que complementará el programa general.

El Prof. Monge se refiere a las observaciones presentadas por la Dra. Gamboa. En el Seminario de Segunda Enseñanza celebrado en Chile se acordó usar como término para designar la etapa de la educación puede tener diferentes matices, uno lo constituye la educación Secundaria que conduce a la Universidad y a los estudios superiores, y otro, a educación vocacional.

Teniendo en cuenta esas ideas básicas, es que el Consejo Superior de Educación estableció entonces un primer ciclo de enseñanza básica, y un segundo ciclo, en que se opera una diversificación de estudios, dentro de cuya estructura se contempla la educación vocacional.

A la diversificación mencionada se llegará mediante una coordinación de planes de estudios y programas complementarios. El proyecto de ley en discusión contempla también modalidades que ofrecen a los jóvenes la oportunidad de hacer carreras cortas. Podrá parecer extraño que los estudiantes deban escoger su carrera a los quince años. Pero es que en la realidad no es posible que un joven deba esperar la obtención de su título de Bachiller para iniciar el aprendizaje de un oficio o el estudio de una carrera de contador o petito agrícola. En Costa Rica no podemos permitirnos el lujo de tener una Enseñanza Secundaria común.

En este aspecto la ley mejora notablemente la situación actual. Cumplido el primer ciclo, el estudiante que así lo desee, podrá centrar a las escuelas vocacionales, con una preparación básica muy superior a la que ofrecen las actuales escuelas de artes y oficios. No hay separación entre uno y otro ciclo: el proceso de enseñanza es continuo. No puede caber la menor duda de que con la estructura actual de la Segunda Enseñanza, el estudiante no tiene otra alternativa que ingresar a la Universidad. De allí el grave problema de la deserción entre primero y quinto años de los colegios secundarios. Es necesario entonces variar esa estructura cuando instituciones de enseñanza paralelas, o bien, aprobando la solución propuesta de la diversión en ciclos con una primera etapa de enseñanza básica a partir de la cual los estudiantes seguirán las enseñanzas especiales. El país exige esta solución. Por otra parte ningún problema nuevo se le creará a la Universidad pues las escuelas vocacionales funcionarán bajo la dirección del Ministerio de Educación.

El señor Rector expresa que de lo expuesto por la Dra. Gamboa y el Prof. Monge deduce que será posible llegar a una fórmula que tenga la aprobación de todos, por lo que propone que se suspenda el debate con el fin de dar oportunidad a una y otra parte para que, mediante un cambio de impresiones, lleguen a la redacción de un texto que podrá ser discutido por el Consejo en la próxima sesión ordinaria. La Dra. Gamboa propone que el señor Ministro de Educación, el Prof. Monge, el Prof. Trejos y ella, se reúnan a efecto de exponer sus puntos de vista con el fin de proponer al Consejo la fórmula a que ha hecho referencia el señor Rector.

De todo ello informarán en la próxima sesión ordinaria. Se acuerda acoger la moción de la Dra. Gamboa y nombrar al Prof. Monge como coordinador de ese grupo de estudio.

ARTICULO 43. La Dra. Gamboa informa sobre la misión cultural de la Escuela de Pedagogía que visitó la ciudad de Rivas. Se celebró una Asamblea Pública y el Prof. Rafael Obregón dictó una conferencia. Los alumnos desfilaron por las calles de la ciudad. Visitaron Managua y la Universidad de León. El señor Rector sugiere a la Dra. Gamboa que presente una crónica del viaje para que sea publicada en el Boletín de la Universidad.

ARTICULO 44. Se acuerda pasar las calificaciones del Lic. Alfonso Trejos que presenta el Dr. Morales, a la sub-comisión que hizo el nombramiento de profesor de Parasitología, para que las agregue a sus antecedentes. Se encomienda el cumplimiento de este acuerdo al propio Dr. Morales.

ARTICULO 45. El Dr. Morales expresa que ha recibido una comunicación del Colegio de Microbiólogos pidiéndole a la Universidad que explique las razones legales por las que la Sección de Salud no admite los exámenes llevados a cabo en laboratorios particulares autorizadas por el Colegio.

Se acuerda consultar al criterio del Dr. Otto Jiménez y del Prof. Mariano Coronado antes de contestar al Colegio de Microbiología.

ARTICULO 46. Se acuerda autorizar a la Facultad de Agronomía para que contrate los servicios de un ingeniero eléctrico con el fin de que repare uno de los aparatos donados a esa escuela por la Fundación Rockefeller. La Contaduría indicará la partida de la que se tomarán los fondos para pagar los honorarios del técnico referido.

ARTICULO 47. El señor Secretario General informa que la señora de Vries le ha pedido que la Universidad auspicie unas funciones de ballet para niños y adultos, para las que ella ofrece sus servicios como directora. La señora de Vries, según informes que ha han dado, tiene magnífica reputación artística en Holanda y ofrece su colaboración en forma gratuita.

Se acuerda:

1º) Nombrar una comisión compuesta por el Prof. Monge, el Dr. Macaya, el Ing. Garrido y la Prof. Margarita de Iglesias, para que estudie las proposiciones de la Sra. De Vries y organice, si es del caso, las funciones de ballet antes mencionadas, bajo los auspicios de la Universidad.

2º) Que la Comisión nombrada pida a la Sra. De Vries la presentación de los atestados artísticos y académicos que prueban su competencia.

3º) Que los gastos que ocasionen las funciones de ballet, se tomen de la partida de Extensión Cultural.

ARTICULO 48. Se vota la terna respectiva que remitió la Facultad de Ingeniería, resultando nombrado el Ing. Rodrigo Vargas Antillón como profesor suplente de la cátedra de Castellano.

A las doce horas y veinticinco minutos se levantó la sesión.

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 14, folio 352, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.